



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Vigilancia.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fueron turnadas para su estudio y dictamen las **“Ocho solicitudes de prórroga presentadas por los Ayuntamientos de: Teopisca, Chalchihuitán y Mitontic y de los Concejos Municipales de: Honduras de la Sierra, Pantelhó, Frontera Comalapa, Siltepec y Altamirano, para la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021”**.

Con fundamento en la fracción XXXI, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 29 de abril de 2022, se recibió en la presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo oficio número HCE/CV/DPVP/006/2022, signado por la Diputada Paola Villamonte Pérez, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual anexa oficios de las **Ocho solicitudes de prórroga presentadas por los Ayuntamientos de: Teopisca, Chalchihuitán y Mitontic y de los Concejos Municipales de: Honduras de la Sierra, Pantelhó, Frontera Comalapa, Siltepec y Altamirano**, por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Que los oficios de referencia fueron leídos en Sesión Ordinaria del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el día 03 de Mayo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Vigilancia.
Sexagésima Octava Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Vigilancia, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar las solicitudes de referencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo, las legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 45, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la cuenta pública del año anterior presentada por el Estado y los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Aunado a lo anterior, el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud suficientemente justificada, a juicio del Congreso del Estado, para lo cual deberá comparecer el secretario del ramo correspondiente o bien el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de treinta días naturales y, en tal supuesto, el Órgano de Fiscalización Superior contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Vigilancia.
Sexagésima Octava Legislatura.

Asimismo, el artículo 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece lo siguiente: *“El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará, fiscalizará y en su caso aprobará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”*.

En virtud de lo antes expuesto, este Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, recibió las solicitudes de prórroga de 08 Ayuntamientos y/o Concejos municipales, respectivamente para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva, recibió oficio HCE/CV/DPVP/006/2022, signado por la Diputada Paola Villamonte Pérez, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, a través del cual anexa ocho oficios de las **solicitudes de prórroga presentadas por los Ayuntamientos de: Teopisca, Chalchihuitán y Mitontic y de los Concejos Municipales de: Honduras de la Sierra, Pantelhó, Frontera Comalapa, Siltepec, y Altamirano**, por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Las solicitudes antes mencionadas fueron enviadas de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo, fracción XX, del Artículo 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Chiapas, las cuales fueron revisadas y analizadas, por la Comisión Vigilancia, afirmándose, que tales solicitudes, están debidamente requisitadas y suficientemente justificadas, por lo que esta Comisión no encontró impedimento en el dictamen que contiene las prórrogas para la entrega de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, de los ocho Ayuntamientos y de los Concejos Municipales que así lo manifestaron.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Vigilancia.
Sexagésima Octava Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Se autoriza conceder prórroga para presentar sus respectivas Cuentas Públicas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, hasta por 30 días naturales más contados a partir de la fecha en que debieron ser entregadas, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo, de la fracción XX, del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; a los ocho Ayuntamientos y Concejos Municipales que así lo solicitaron; siendo éstos los siguientes:

1. Teopisca;
2. Chalchihuitán;
3. Mitontic;
4. Honduras de la Sierra;
5. Pantelhó;
6. Frontera Comalapa;
7. Siltepec; y
8. Altamirano.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos, de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Vigilancia, de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en la sala de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de mayo de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Vigilancia.
Sexagésima Octava Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Vigilancia
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Paola Villamonte Pérez.
Presidenta.

Dip. Jorge Manuel Pulido López.
Vicepresidente

Dip. Carlos Morelos Rodríguez.
Secretario

Dip. Felipe de Jesús Granda
Pastrana.
Vocal

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vocal

Dip. Flor de María Esponda Torres.
Vocal

Dip. Carolina Zuarth Ramos.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Vigilancia, de este Poder Legislativo por el cual se autorizan ocho solicitudes de prórroga presentadas por los Ayuntamientos de: Teopisca, Chalchihuitán y Mitontic y de los Concejos Municipales de: Honduras de la Sierra, Pantelhó, Frontera Comalapa, Siltepec, y Altamirano, para la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.